

D^o Santos Covati Alcalde de la villa de Monreal

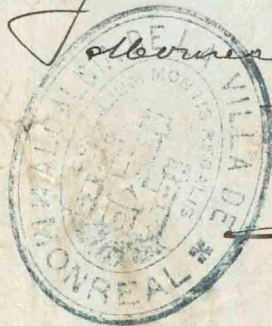
Hayo saber: Que todos vecinos que desee
obtener plantas de arboles, de chopos, olivos, robles, manzanos y
otros clas, que anuncia la Ex^{ta} Diputacion en sus Viñeros, pos,
vinciales; Solicitaras por escrito del Ingeniero Director de Montes
de la Ex^{ta} Diputacion antes del dia 1^o de Noviembre proximo
indicando, el número y clase de plantas, y vivero de donde
mas le convenga

Lo que se anuncia al publico para su
conocimiento y efectos convenientes.

Monreal 20 Octubre 1915

El Alcalde

Santos Covati



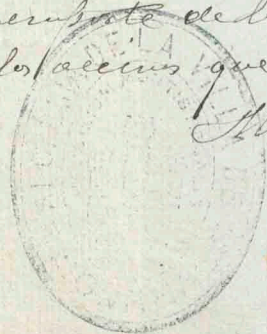
D. Victorino Larraga Alcalde de la villa de
Morreal

He yo saber: Que hallandose veniendo
el plano señalado para el pago de las contribuciones de
este término del año último, se concede un término de ochos días
para que todos los vecinos que deban costas de contribuciones y
de otros conceptos, paguen en la depositaria del Ayuntamiento sin
recargo alguno, previniendo, que trascurrido dicho plazo, se
harán los cobros en el orden de 9/10 de primer grado.

Así mismo he yo saber: Que mañana de once a doce
se hará el pago de los impuestos de las perlas en la Casa Consistorial
a donde acudirán los vecinos que tienen derecho a dichos cobros.

Morreal 1.º de Enero 1915

El Alcalde
Victorino Larraga



D^e Santos Crosti Alcalde de la villa de Elmoreo

Hayo saber: Que viene notando la Alcaaldia, se falta con frecuencia a las disposiciones contenidas en las Ordenanzas municipales, que se publican por bando por la misma Alcaaldia, si la seguridad, tranquilidad, aseo y limpieza del vecindario, y con el fin de que no se alegue ignorancia, he sido conveniente reproducirlas ordenando:

- 1^o Queda prohibido salir a pie ni a caballo de la poblacion, desde las nueve de la noche hasta el amanecer, sin antes haber solicitado el permiso competente de la Autoridad que concederá o no segun le convenga.
- 2^o Queda prohibido estacionarse formando grupos, e cantar ni conversar en alta voz, ni jugar a ningun juego en las bueltas, plazas e inmediaciones de la Iglesia, calles y plazas publicas delante de los officios divinos, ni despues de oscurecidos.
- 3^o Serán castigados los que de cualquiera manera intercepten la via pública o hicieren dificil la circulacion viniendo formado grupos o colocandolos en la misma, carrros, efectos de labranza, piedras, maderas, u otras materias que puedan servir de estorbo.
- 4^o Que las aguas sucias se deben verter o echar por los rillos y no fuera de ellos a las calles y plazas.
- 5^o Los dueños de las casas en que tuvieran fiestas bailes, o reuniones por la noche, harán que cesen ~~antes~~ que fueren acabados por la Autoridad.
- 6^o Que los carruajes escepto galeras que transiten por las calles a esepcion de la del Alcaaldia hasta la casa de D. Mi guel Bravora, llevarán una pareja de vacunos o caballerias y un peso que no exceda de 1000 quintos o diez y seis sacos de tres rebos de grano o harina.
- 7^o Teniendo en cuenta los beneficios que reportan el

arbolado, incluso para la salud pública, se viene haciendo
por el Ayuntamiento algunas plantaciones, y con el fin de
que produzcan resultados positivos, se previene a los vecinos el
deber de mirar con cuidado a los árboles, de respetarlos y cuidarlos
procurando muy especialmente cuando conducen animales, a abresas
ó pastas no se rasguen en los árboles.

Por último cuantas infracciones a las precedentes
disposiciones se denunciaren, castigará la Alcaldía con arreglo a
sea de su agrado son muchas establecidas por los Reys y orde-
nanzas Municipales vigentes.

Lo que se anuncia por bando para el conoci-
miento de los públicos.

Boumel á Mayo de 1915

El Alcalde



Circular

N.º Santos Erviti Alcalde de la villa de Monreal

Tengo saber: Que por la Junta Provincial de subsistencias en sesión celebrada en fecha 24 del corriente mes se ha acordado solicitar la importación a Navarra, de la cantidad de trigo necesaria para una abundante provisión de la misma a bajo precio y en virtud de que la carestía de dicha mercancía solo es debida a la intemperancia injustificada de los compradores que lo tienen almacenado. Si la gestión de referencia no diere resultado satisfactorio, interechará del Gobierno la autorización necesaria para la incautación y apropiación de la espesada mercancía, fijando el precio de la misma con arreglo a la Ley y que dé como resultado que sea por lo menos igual al de las provincias restantes en que aquel sea más barato por causas general extranjeras que los precios en Navarra sean más caros que en las demás provincias.

Lo que de orden superior se anuncia por la presente circular para el conocimiento público y efectos correspondientes.

Monreal 1.º de Mayo de 1915

El Alcalde

Santos Erviti



J^e Santos Brochi Alcalde de la villa de Monreal

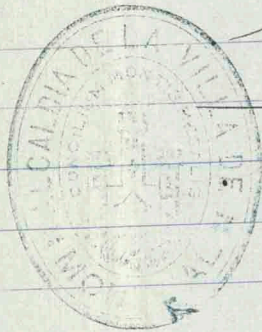
Hago saber: Que para la circulación de ganados, mulas, caballas vacuas y ^{cabras} lanas, por esta provincia; los dueños de los mismos, deban presentarse de oficio especial que se facilitará en el Gobierno Civil de Pamplona, siendo necesario para obtenerlo, los siguientes documentos: Certificación de hallarse inscrito el ganado en el registro especial de ganados de esta villa, y otra expedida por la Alcaldía en la que se haga constar el número y clase de ganados que posee el dueño que pida dichos documentos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el etc. J. el Gobernador de la provincia en su circular de fecha 19 del corriente mes, se pone en conocimiento de los accionarios para sus ulteriores fines,

Monreal a 23 de Mayo de 1915

El Alcalde

José Santos Brochi



San Santos Ermita Alcalde de la villa de
Monreal

Hayo saber: Que se ha abrevado, que
con frecuencia y al ser conducidos los brabos por los
caminos ya sea por descuidos ó cuidados de los que
el ganado que arrosta, excepto los caminos ^{originales}
perjudiciales, y con el fin de evitarlo, en vez general, vengo
de acuerdo con el Ayuntamiento en disponer:

Primero: Que el brabo será conducido siempre, montado
en su respectivo carro:

Segundo: Queda prohibido el entrar, trabajar en dichos
brabos, los tuertos, procurando por su forma redu-
cidos se perjudicó con aquel aparato.

Tercero: Todo morante en brabos será denunciado y
castigado su dueño por la alcaldía sin contemplación
alguna.

Lo que se denuncia por bando para conocimiento
de público y efectos convenientes.

Monreal 10 Mayo 1915

El Alcalde

Santos Ermita

